



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. **DR. ROBERTO ARROYO MATUS**, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Oscar Rodríguez Leal, EN SU CARÁCTER DE Director, Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Esc. P.M. Emiliano Zapata QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL REPRESENTANTE**”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 10 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

### DECLARACIONES

**Primera.** “**LA SECRETARÍA**”, declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.





- b) Que la Secretaría de Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 08, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Licenciada EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

**Segunda. "EL REPRESENTANTE"** declara a través de su representante.

- a) Que es un Organismo Responsable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada bajo la denominación de Esc. Prim. Emiliano Zapata, mediante Decreto publicado en Diario Oficial el día 15 de Octubre de 2021.
- b) Su representante, el C. Orar Rodríguez Leal, en su carácter de Director, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto en los Ley 455 y Ley Civil de P.C. de la ley vigente; Teniendo su domicilio legal en San Andrés Ixtlán, Guerrero, Código Postal 41997, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Refugio Temporal.





- c) El Departamento de Disc. de Planes y Prog. Pres. será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

### AMBAS PARTES DECLARAN:

Que de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. El objeto.** El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado Esc. Prim. "Emiliano Zapata", ubicado en San Juan de los Llanos, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

**Segunda. El bien.** El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Sobre Carretera, San Juan-Ometepe,

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

**Tercera. La instalación.** "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

**Cuarta. Dispensa de uso.** "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

**Quinta. Las obligaciones.** "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

**Sexta. Título gratuito.** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

**Séptima. Jurisdicción.** Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

**Octava. Ausencia de vicios del contrato.** "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios





temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

**Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES"** acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de San Juan de los Rios, Guerrero a los 24 días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "EL REPRESENTANTE"**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA DE  
**PROTECCIÓN  
CIVIL**

**C. DR. ROBERTO ARROYO  
MATUS**



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
EDUC. PRIMARIA  
ESC. PRIM. RURAL ESTATA  
EMILIANO ZAPATA  
C.C.T. IZEPRO515Y  
SAN JUAN DE LOS LLANOS  
MPIO. DE HUIATLAPA, GR

Oscar Rodriguez Leal

**TESTIGO**

**TESTIGO**

C. Ma. Osorio Mora Hdez

C. Enrique de Jesus Lopez





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 2021 - 2027

SECRETARÍA DE  
**PROTECCIÓN  
 CIVIL**

**FORMATO DE EVALUACIÓN**

FECHA:

Riesgo Estructural

Riesgo	Alto	Medio	Bajo
Hundimiento del edificio	X		
Inclinación del inmueble	X		
Inclinación de algún piso	X		
Grietas en el suelo	X		
Daños en columnas	X		
Daños en vigas	X		
Daños en muros de carga	X		
Daños en techos	X		
Daños marcos	X		
Otros			

Riesgo NO Estructural

Riesgo	Alto	Medio	Bajo
Objetos que pueden volverse caerse y deslizarse	X		
Ventanas de vidrio	X		
Lámparas		X	
Pantallas		X	
Plafones		X	
Elementos que pueden deslizarse		X	
Condiciones de instalaciones eléctricas		X	
Condiciones de instalaciones de gas		X	
Condiciones de inst. hidrosanitarias		X	
Otros			



GOBIERNO DEL ESTADO  
 SOBERANO  
 DE GUERRERO  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 GUERRERO  
 DIRECCIÓN GRAL. DE  
 EDUC. PRIMARIA  
 ESC. PRIM. RURAL ESTATAL  
 EMILIANO ZAPATA  
 C.C.T. 12EP00515Y  
 CALLES DE LOS LLANOS  
 TETIAPAPA, GU.

Riesgo	Alto	Medio	Bajo
Pintura, aplastado, bardas vidrios, aluminio, vitales, etc.	X		
Mobiliario (mesas, bancas, sillas)	X		
Puertas, cancelas, separaciones	X		

Seguimiento

Realización

Excintores

Alarmas

Escaleras de Emergencia

Realización de Simulacros

Riesgo	Alto	Medio	Bajo
Torres y cables de alta tensión	X		
Postes de energía eléctrica	X		
Transformadores	X		
Arboles y/o postes grandes	X		
Calles con mucha circulación	X		
Construcciones vecinas dañadas	X		
Depósitos o almacenes con sust. tóxicas, inflamables o explosivos	X		
Terminales aéreas o terrestres	X		
Barda con altura superior a 3.2 m	X		
Barda con distancia entre cañilic mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de long.	X		
Otros			

El presente formato de evaluación es una herramienta de apoyo para la identificación de riesgos y la toma de decisiones en materia de protección civil.

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

FECHA:

FOLIO:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	
Domicilio:	Esc. Prim. "Emiliano Zapata"
Colonia:	San Juan de los Rios
Teléfono:	Centa
<b>NOMBRE DEL RESPONSABLE</b>	
Domicilio:	Oscar Rodriguez Leon
Teléfono:	San Juan de los Rios
Cargo:	Director

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup. para dormitorios: m Capacidad: 150 personas

Tipo de Techo	<input type="checkbox"/> Bóveda	<input checked="" type="checkbox"/> Colado	<input type="checkbox"/> Teja	<input type="checkbox"/> Lámina
Tipo de Estructura	<input checked="" type="checkbox"/> Castillo	<input type="checkbox"/> Metal	<input type="checkbox"/> Madera	<input type="checkbox"/> Otros
Tipo de Piso	<input type="checkbox"/> Mosaico	<input checked="" type="checkbox"/> Cemento	<input type="checkbox"/> Tierra	<input type="checkbox"/> Otros

SERVICIOS

Agua potables	<input checked="" type="checkbox"/>	cisterna	its.	m <sup>3</sup>
Wingitorios	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad		
Escusados	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	(H).	(M).
Lavamanos	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	(H).	(M).
Regaderas	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	(H).	(M).
Electricidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Voltaje	110 (V)	220 ( ) 360 ( )

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Latitud Norte	L.N.	16° 39' 27.88"
Longitud Oeste	L.O.	98° 30' 3.634"
Altura sobre el nivel del mar		46 mst.

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad
Lavaderos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	m <sup>3</sup>
Almacén	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	m <sup>2</sup>
Oficinas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	m <sup>2</sup>
Área de recreación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Superficie
Estacionamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Superficie
Sup. Inmueble:	mts.		Superficie Total.
			m <sup>2</sup>

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Atención Psicológica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sala de Hidratación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Almacén de Medicamentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Almacén de material de curación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Almacén víveres	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIÓN:

APTO: ( ) ( ) ( )  
SI NO

REVISO: *Margarita Nicolsa Berio*

